

Anexo II (a)

Acuerdo de 22 de julio de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga, para la contratación del servicio de limpieza de los centros educativos de la provincia de Málaga, que conlleva un gasto de 14.199.800,53 euros.

NÚMERO	DOCUMENTO	FECHA
1	Informe del Servicio Jurídico Provincial de Málaga	09-06-26
2	Acuerdo de inicio	25-06-26
3	Informe de Intervención General de la Junta de Andalucía	06-07-26

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

EL VICECONSEJERO DE EDUCACIÓN



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT39P7CJ6RE5FU26M2P7E67DJG	PÁG. 1/1	

INFORME SJP MÁLAGA 2026/91. CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. ANEXOS Y DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN. “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA”. CONTR 2026 190248.

Asunto: Contratación administrativa. Anexos. Lotes. Solvencia técnica complementaria. Garantía definitiva. Penalidades.

Solicitado por la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga informe sobre la materia arriba referida, sobre la base de lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, una vez examinada la documentación remitida, cúmpleme realizar las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El pliego de cláusulas administrativas remitido se corresponde con el Pliego-Tipo de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, siguiendo así el órgano de contratación las recomendaciones realizadas al efecto por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, por lo que el presente informe (según lo previsto en el artículo 49 Decreto 39/11) ha de versar exclusivamente sobre los Anexos del Pliego, el documento de formalización y la Memoria Justificativa.

Adviértase, por otra parte, que el Pliego de Prescripciones Técnicas es un documento técnico cuyos datos pueden ser útiles para evacuar el informe sobre los Anexos del PCAP pero que no está sometido preceptivamente a informe de Gabinete Jurídico, por lo que, en caso de que se considere necesario que este informe se extienda al citado PPT, deberá concretarse el extremo o extremos acerca de los que se solicita, fundamentando la conveniencia de reclamarlo (ex art 76.2 Decreto 450/2000).

SEGUNDA.- ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

1.- División en lotes. Señala el Anexo que “*Sí, se ha dividido en 13 lotes, de acuerdo con el artículo 99.3 LCSP, para facilitar la participación de PYMES, siendo inviable una mayor división, y descartando una contratación separada por centros educativos, porque ello representaría un elevado aumento de costes y de logística. Por tanto, este órgano de contratación, buscando un equilibrio, prioriza la conveniencia de agrupación de centros por cercanía geográfica*”.

Dado que los lotes resultantes presentan valores estimados que oscilan entre el 1.319.408,90 euros (lote 12) y los 2.232.297,22 euros (lote 5), muy lejos de lo que puede considerarse asequible para una pequeña empresa, se ha de profundizar en motivar por qué no se ha practicado una división mayor.

2.- Solvencia técnica complementaria: certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental. Señala el art 93 LCSP que:

“1. En los contratos sujetos a una regulación armonizada, cuando los órganos de contratación exijan la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple

Avenida de la Aurora, 47, 7ª Planta
Edificio de Servicios Múltiples
Telfs.: 600 155 789 – 662 492 087 – 662 492 089
662 492 141 – 662 492 155 – 662 492 162
sjpmalaga.gj.cpai@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR ROMÁN MONTOYA	09/06/2026	
VERIFICACIÓN	TNZJR10EBE341A35364025B96372BC	PÁG. 1/3	



determinadas normas de garantías de calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, deberán hacer referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad basados en la serie de normas en la materia, certificados por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación.

2. Los órganos de contratación reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios”.

En términos similares se pronuncia el art 94 LCSP:

“1. En los contratos sujetos a una regulación armonizada, cuando los órganos de contratación exijan como medio para acreditar la solvencia técnica o profesional la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el licitador cumple determinadas normas de gestión medioambiental, harán referencia al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea, o a otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) n.º 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009, o a otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados.

2. Los órganos de contratación reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presente el licitador, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable”.

El órgano de contratación requiere en el Anexo que la futura contratista cuente con tres certificados (ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001) de garantía de la calidad, gestión medioambiental y seguridad y salud en el trabajo. Conforme al precepto transcrito, es admisible que en lugar de los certificados seleccionados se aporten otros equivalentes, por lo que el Anexo ha de modificarse añadiendo la locución “o equivalentes”.

Por otra parte, el órgano de contratación deberá justificar (art 116.4.c LCSP) las razones que le han llevado a exigir no uno sino tres certificados de calidad y gestión medioambiental y seguridad y salud en el trabajo para un contrato de limpieza, dado su significativa incidencia en la concurrencia.

La memoria no da justificación alguna de ninguno de los medios de acreditación de solvencia seleccionados. Siendo los previstos los escogidos por la LCSP para los supuestos en los que el PCAP omite ese extremo (art 87.3.a y 90.2 LCSP), esa falta de justificación no tiene efecto invalidante. Diferente es el plus de solvencia que se exige por la vía de la “solvencia complementaria”, que sí tiene que ser claramente justificado por referencia a las circunstancias concretas que determinan su exigencia para este expediente.

3.- Garantía definitiva mediante retención en el precio. El Anexo contesta “sí” omitiendo que esta forma de constitución de la garantía es opcional para la persona propuesta como adjudicataria.

4.- Penalidades por cumplimiento defectuoso. La posibilidad de que el incumplimiento susceptible de penalidad opere también como causa de resolución del contrato, está prevista para el incumplimiento parcial o el incumplimiento por demora de la prestación principal del contrato (artículos 192.2 y 193.3 LCSP), pero no para el cumplimiento defectuoso (artículo 192.1 LCSP). Cuestión distinta sería que el cumplimiento defectuoso fuera de tal entidad (por su reiteración) que deba equipararse a un incumplimiento total de la prestación, en cuyo caso, podrá

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR ROMÁN MONTOYA	09/06/2026	
VERIFICACIÓN	TNZJR10EBE341A35364025B96372BC	PÁG. 2/3	



resolverse el contrato con base en el artículo 211.1 f) LCSP, pero sin que dicha circunstancia deba recogerse necesariamente en el pliego ya que resulta de la aplicación de dicha causa legal de resolución.

CONCLUSIONES

ÚNICA- Se informa favorablemente la documentación examinada, con las salvedades señaladas en las anteriores consideraciones.

Es todo cuanto esta Letrada ha de informar.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.
La Letrada de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR ROMÁN MONTOYA	09/06/2026	
VERIFICACIÓN	TNZJR10EBE341A35364025B96372BC	PÁG. 3/3	



CONTR 2026 190248

**ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL
“SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA”.**

El Ilmo Dº. Miguel Briones Artacho, en su calidad de Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga, nombrado por Decreto 366/2022, de 7 de septiembre de 2022, actuando en virtud de las facultades que le otorga el artículo 11 de la Orden de 11 de mayo de 2025 (BOJA nº 91, de 15 de mayo), como órgano de contratación.

Vista la necesidad de contratar el Servicio de Limpieza en los Centros Educativos de la provincia de Málaga durante un periodo inicial de 12 meses, con posibilidad de prórroga por otros 12 meses, en las condiciones descritas en la Memoria justificativa que se acompaña a este expediente.

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias siguientes, para la atención del gasto que conforma dicho procedimiento:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	1.367.866,76 €	1100030000 G/42D/22700/29 01
2026	117.219,96 €	1100030000 G/42H/22700/29 01
2026	1.803,38 €	1100030000 G/42B/22700/29 01
2027	11.695.260,84 €	1100030000 G/42D/22700/29 01
2027	1.002.230,66 €	1100030000 G/42H/22700/29 01
2027	15.418,93 €	1100030000 G/42B/22700/29 01

ACUERDA

La iniciación del expediente de contratación del servicio de referencia, con las características que se señalan a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de las facultades que le confiere la Orden de 11 de mayo de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería (BOJA n.º 91, de 15 de mayo) y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076
E-Mail: secon.dpma.ced@juntadeandalucia.es



MIGUEL BRIONES ARTACHO		25/06/2026	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwoERD6Dt60h631nqe19T090rPs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
Delegación Territorial de Málaga

1. PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA. Previéndose el inicio de la ejecución de este contrato para el 1 de noviembre de 2026, tratándose de un servicio público que viene prestándose, que no debe interrumpirse y que deviene tan esencial en los Centros educativos, se convierte en una necesidad de interés público impulsar la contratación de un nuevo expediente de contratación que cubra el objeto del citado servicio.
2. DIVISIÓN EN LOTES. El expediente se encuentra dividido en 13 lotes, en el que se agrupan los distintos centros objeto de esta contratación por proximidad geográfica, atendiendo así a criterios de optimización de recursos.
3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Por ser recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta más ventajosa aplicando el principio de mejor relación calidad-precio, se han establecido unos criterios objetivos de adjudicación y baremo de valoración para la adjudicación del contrato. Se establece que la totalidad de los criterios objetivos de adjudicación sean valorados mediante la aplicación de fórmulas, con el siguiente desglose: proposición económica (60%), otros criterios relacionados con la calidad del servicio (30%) y bolsa de horas a disposición de la Administración (10%), precisando las condiciones de los mismos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. NO REVISIÓN DE PRECIOS. Se declara la improcedencia de la revisión de precios en virtud de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la referida LCSP, ya que el presupuesto de licitación ha tomado en consideración las variaciones económicas de costes que acaezcan durante la ejecución del contrato.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Miguel Briones Artacho

Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076
E-Mail: secon.dpma.ced@juntadeandalucia.es



MIGUEL BRIONES ARTACHO		25/06/2026	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwoERD6Dt60h631nqe19T090rPs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Ref.: FIS:FM/SF:NZD

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

La persona titular de la Intervención General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 25.1.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, emite el presente informe.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Órgano gestor: 7502 EDUCACIÓN MÁLAGA

Acto administrativo sometido a fiscalización: Servicio de limpieza de los centros educativos de la provincia de Málaga.

Propuesta contable: Propuesta de A con número de documento 0100043663 y número de expediente GIRO CONT/2026/0121736448, CONTR/2026/0000190248, FISC/2026/0000101434, por importe de 14.199.800,53 euros.

INFORME

El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 90.1 del TRLGHP y 33 del ROFIGJA.

EL INTERVENTOR GENERAL P.S. EL INTERVENTOR ADJUNTO (RESOL. 22-6-2026)
FCO JAVIER MARAVER RISCO

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071
Sevilla
Tlf.: 955.06.49.36
Correo-e:
igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es



FCO JAVIER MARAVER RISCO		06/07/2026	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwqM8yYJksY2LhyD3O3Dfidz88q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	